



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 203

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Andrés Sandino

Demandados: Etelberto Cabuyo y Luz Marina Sánchez Calapsú

Radicado: 193554089001-2017-000-87-00

Solicita el apoderado judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostentan los demandados en calidad de titulares en cuentas de ahorro, corrientes C.D.T., y demás títulos o valores negociables en la Cooperativa Coofisam, sucursal La Plata (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo y retención de dineros que hubieren depositado en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T., y demás títulos o valores negociables los ejecutados **Etelberto Cabuyo**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.463.514** y **Luz Marina Sánchez Calapsú**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.459.152**, en la Cooperativa Coofisam, sucursal La Plata (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000). Ofíciense por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA